

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO SUSTANCIACION

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Corresponde al Despacho resolver la solicitud elevada a través del correo electrónico por el apoderado judicial de la señora Carmen Elena Marin Orobio, dirigida a que se le autorice pago de títulos.

Por lo anterior y en aras de darle una pronta respuesta a su solicitud, se le indica al togado que se esté a lo dispuesto en auto que antecede, toda vez, que frente a la solicitud de títulos se indicó que deberá contarse con liquidación de crédito actualizada tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P, razón por la cual una vez quede en firme se procederá a su pago.

Frente a las reiteradas solicitudes procedentes del correo electrónico andyy.miguel@hotmail.com, del que se extrae que es hijo de las partes, deberá llamarse la atención al apoderado judicial a fin de que todas las solicitudes se realicen por su conducto, así como al solicitante para que se abstenga de hacer peticiones en el presente trámite por no ser parte en este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial para que las solicitudes en el presente trámite se realicen por su conducto, como se le señaló auto de septiembre 17 del 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a quien reiteradamente efectúa solicitudes del correo andyy.miguel@hotmail.com, por resultar persona ajena al presente trámite.

TERCERO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandante para que realice la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del C.G.P. y una vez quede en firme se procederá al pago.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**  
**DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a490bc835382aac81eacde944ec9f5644d553f4c22d2cf48f87e90134254f8eb**

Documento generado en 08/10/2020 03:02:00 p.m.